

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-0099

Clase de proceso: ejecutivo

De conformidad con lo instituido en los artículos 593 y 599 del C.G.P. el Juzgado **resuelve:**

1.-Decretar el embargo y secuestro del inmueble indicado en el escrito de medidas cautelares denunciado como de propiedad de los demandados allí indicados en el escrito que obra en el archivo uno del cuaderno dos. Oficiese a la Oficina de Registro correspondiente.

2.- Embargo y secuestro de los vehículos de placas EMB-239, BRF-181 y BWE-781 denunciados como de propiedad de los demandados. Líbrese oficio a la autoridad de transito mencionada en el escrito de medidas.

3.- Decretar el embargo de los dineros que se encuentren consignados en CDT'S, cuentas de ahorro y corrientes, en las entidades bancarias que se relacionan en el escrito de medidas cautelares de propiedad de los demandados. Oficiese.

4.- Respecto del embargo de derechos de crédito que pueda tener el consorcio Colectores Z1 en la Empresa de Agua y Alcantarillado de Bogotá, se niega, por cuanto el referido consorcio no es parte demandada.

Limítese las anteriores cautelas a la suma de \$300'000.000.

NOTIFÍQUESE,



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO.
JUEZ(2)**